LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 520 Ejemplares
32 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI	Managua, Martes 20 de Junio de 2017	No. 115

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial Nº. 23-2017.....4626

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Club Hípico de El Jicaral.....4626
Estatutos Asociación Club Hípico de Nindirí.....4629

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva Nº. LS-OBRAS-37-06-2017.....4632

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aviso de Licitación Selectiva N° 004-2017-FN.....4632

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Licitación Selectiva N° 04-2017.....4633

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Pública Nacional LPN Nº. 01-2016-PELNICA II.....4633

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....4634

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....4634

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....4635

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4643

UNIVERSIDADES

Universidad Politecnica de Nicaragua
Aviso.....4644

Títulos Profesionales.....4644

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 1865- M. 520168 - Valor C$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 23-2017
Licitación Selectiva No. 9-2017
"Adquisición de Productos Comestibles"

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No.01-2017, Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Decreto No. 118-2001 y sus Reformas; Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; Reglamento General a la Ley No. 737 (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO
I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 13-2017 del 09 de Mayo del año 2017, para iniciar el proceso de Licitación Selectiva No. 9-2017 "Adquisición de Productos Comestibles", conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 34 inciso d) y 123 de su Reglamento General, emitió recomendación referida a la Licitación Selectiva No. 9-2017 "Adquisición de Productos Comestibles", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 08 de Junio del año dos mil diecisiete; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las Ofertas más convenientes a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, artículo 118 de su Reglamento General, artículo 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, **en el término de tres días hábiles** después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, el suscrito en uso de sus facultades:

POR TANTO:

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el arto. No. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto No. 118 del Decreto No. 75-2010 del Reglamento General de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

RESUELVE:

PRIMERO: En base a la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 9-2017 "Adquisición de Productos Comestibles", contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 08 de Junio del año 2017.

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente la Licitación Selectiva No. 9-2017 "Adquisición de Productos Comestibles", al Oferente: 1) **MIGUEL ANGEL ROMAN RIVERA (NEVARO) (13 ITEMS)**: **Item No.1** Te caliente de manzanilla 30 grs. Cajita de 25 sobres) MARCA MANZA-TE 160 Cajas;**Item No.2** Te caliente de canela 30 grs cajita de 25 sobres, MARCA Manza -te 160 Cajas; **Item No.3** Cremora en polvo frasco 650 grs (22onz) MARCA COFFE MATE 96 Frascos; **Item No.4** Azúcar dietética 100 grs caja de 100 MARCA SPLENDA 72 Cajas; **Item No.5** Galletas rellenas sabor a vainilla 432 grs. paquete de 12 unidades, MARCA OREO – NABISCO 60 Cajas de 24 paquetes; **Item No.6** Galletas saladas original 234 grs (paquete de 09 unidades), MARCA CLUB SOCIAL ORIGINAL 60 Cajas de 24 paquetes; **Item No.7** Gaseosa en lata color Negro 354 ml MARCA Coca Cola clásica 355 Cajas de 24 latas; **Item No.8** Gaseosa en lata color rojo de 354 ml MARCA fanta roja 177 Cajas de 24 latas; **Item No.9** Gaseosa en lata color naranja de 354 ml MARCA fanta naranja 178 Cajas de 24 latas; **Item No.11** Café molido (bolsa de 400grs) MARCA Premium Segovia 2040 Bolsas; **Item No.12** Café instantáneo (Frasco de 150 grs) MARCA Presto 360 Frascos; **Item No.13** Azúcar refinada bolsas de 800grs (1.78 libras) marca san Antonio 10 Sacos de 50 bolsas; **Item No.14** Agua purificada botella descartable de 600 ml marca fuente pura 1000 Cajillas de 24 botellas; **por la suma de C$1,016,620.33 (Un millón dieciséis mil seiscientos veinte córdobas con 33/100)incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA). 2) RAMIREZ DUARTE Y CIA. LIMITADA (RADU) (2 ITEMS): Item No.10** Te helado de limón (bolsa de 1.02 kg), MARCA Lipton 260 Bolsas; **Item No.15** Azúcar refinada sobre 3 grs c/u, MARCA San Antonio 100 Cajas 200 sobres; **por la suma de C$39,308.75 (Treinta y nueve mil trescientos ocho córdobas con 75/100)incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las Adjudicaciones parciales antes relacionadas suman un total de C$1,055,929.08 (Un millón cincuenta y cinco mil novecientos veintinueve córdobas con 08/100)incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

TERCERO: El oferente adjudicado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de adjudicación, deberán presentar en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento(5%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al tiempo de vigencia del contrato y debe establecer que el plazo de la misma se podrá ampliar a tres (3) meses adicionales mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en el Arto.67 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CUARTO: Facultar al Cro. José Zapata Chávez, Secretario General de este Ministerio, para la suscripción del contrato.

El oferente adjudicado deberá presentarse a la Asesoría Legal de este Ministerio, el día 20 de Junio del año 2017, para la firma del Contrato.

QUINTO: La División Administrativa, a través de la Oficina de Almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma, por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea. Debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. (f) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1698- M. 516919 - Valor C$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION CLUB HIPICO DE EL JICARAL

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número perpetuo cinco mil incuenta y cinco (5055), del folio número tres mil setecientos setenta y seis al folio número tres mil setecientos ochenta y cinco (3776 - 3785), Tomo III; Libro: **DOCEAVO** (12°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día quince de Agosto del año dos mil once, la entidad nacional denominada: **''ASOCIACION CLUB HIPICO DE EL JICARAL'' Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número TREINTA Y CUATRO (34), debidamente Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro el día seis de diciembre del año dos mil once, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones . –**

Dado en la ciudad de Managua a los a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **(f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar**

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: "ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE EL JICARAL.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1. DENOMINACIÓN: se denominará ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE EL JICARAL, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno. CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Arto. 3: DOMICILIO: El domicilio de la "ASOCIACION CLUB HIPICO DE EL JICARAL ", tendrá: su sede principal en El Municipio de El Jicaral, Jurisdicción del Departamento de León, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la Asociación, podrá desarrollar cualquier actividad lícita encaminada a lograr la realización de sus propósitos. Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona, b) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción de equinos; c) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua; d) Promover y coadyuvar a la modernización y reconvención del sector; e) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas, que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar y fortalecer la raza equina en Nicaragua.- f) Estudiar, diseñar y proponer un sistema que favorezca, bajo condiciones de competitividad el desarrollo del sector agropecuario nacional; g) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional.- Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua.- Para el logro de sus fines y objetivos la Asociación realizará todo tipo de actividades que le conduzcan a la realización efectiva de sus fines y objetivos, entre las que de manera enunciativa pueden señalarse: a) El intercambio de información y experiencia con sectores agropecuarios a nivel nacional e internacional, que permitan superar el atraso tecnológico y mejorar la organización productiva del país; b) La Organización, dirección y ejecución de eventos nacionales e internacionales como: Seminarios, charlas, talleres, foros, convenciones, ferias, desfiles hípicos, ferias gastronómicas y demás actividades que fortalezcan y desarrollen el conocimiento y los niveles de organización del hipismo, en nuestro país.- c) En el Ejercicio de sus facultades podrá otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO CUATRO.- **ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS**.- Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.9.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior Arto. nº. 8.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. CAPITULO CINCO: **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**.- Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograré; g) Obtener su credencial de asociado.- CAPITULO SEIS: **DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES**: Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que transcendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO**. Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales hayan sido convocados.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por simple mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Secretario, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar las Reformas parcial o total del Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales. Arto. 28.- Disolver la Asociación, cuando así lo determinaren por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros, en cuyo caso se procederá conforme al Capítulo Trece y Artos. N°s cuarenta y nueve (49) y siguientes de este Capítulo del Estatuto. Arto. 29.- DEL QUORUM.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 30.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por ocho miembros que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, FISCAL, TESORERO Y TRES VOCALES.- Arto. 31.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.32.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renuncias de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto.33.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.34.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto. ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto.35.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- DEL SECRETARIO.- Arto.36.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.37.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL FISCAL: Arto.38: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General (que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva). Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- DEL TESORERO.- Arto.39.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- DE LOS VOCALES: Arto.40.- Al Vocal le corresponderá ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- El Vocal deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- Arto. 41.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.- Cuando el funcionamiento de la Asociación Club Hípico de EL JICARAL, lo amerite, la Junta Directiva en sesión extraordinaria podrá nombrar Comisiones de trabajo y definirá sus responsabilidades y funciones. Estas Comisiones trabajarán en áreas de importancia para el sector hípico a nivel nacional e internacional.- **CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto.42.- El Patrimonio de la ASOCIACION CLUB HIPICO DE EL JICARAL, lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido

adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; los ingresos derivados de servicios prestados; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- **CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.**- Arto.43.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.44: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. **CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO**.- Arto.45.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. **CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO**.- Arto.46: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.47: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.48: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. **CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Arto.49.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.50: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.51: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.52: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.53: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- **CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**.- Arto.54.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.55.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE EL JICARAL.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE**: KARLA GUADALUPE RAUDALES MOYA; **VICE-PRESIDENTE**: FABIAN ANTONIO RODRIGUEZ BALTODANO; **SECRETARIA**: ISIDORA ROJAS VEGA; **TESORERO**: PABLO FANUEL ROJAS URRUTIA; **FISCAL**: CARLOS MARIN PINEDA MORAN; **PRIMER VOCAL**: NELSON ROLANDO RUIZ; **SEGUNDO VOCAL**: NAZARIO RIVERA DAVILA; **TERCER VOCAL**: MIRIAN DEL CARMEN PICHARDO MEMBREÑO. Se faculta al suscrito Notario, Asesor Legal de ésta Asociación; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) KARLA G. RAUDALES M.(F) FABIAN A. RODRIGUEZ B. (F) ISIDORA ROJAS V. (F) PABLO F. ROJAS U. (F) CARLOS MARIN PINEDA M. (F) NELSON R. RUIZ. (F) NAZARIO RIVERA D. (F) MIRIAN PICHARDO M. (F) (F) J. B. Suazo M. (Notario).- **Pasó ante mí**: Del frente del Folio número ciento quince (115), al frente del folio número ciento veintidós (122), de mi protocolo número tres, que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora KARLA GUADALUPE RAUDALES MOYA; Presidente de la Asociación, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** compuesto de siete folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el municipio de El Jicaral, jurisdicción del Departamento de León, a las once y veinte minutos de la mañana del día seis de Mayo del año dos mil once.- **(f) José Benito Suazo Montenegro, Notario Público.**

Reg. 1699- M. 516917 - Valor C$ 1,400.00

ESTATUTOS ASOCIACION CLUB HIPICO DE NINDIRI

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos noventa y uno (5991), del folio número tres mil cuatrocientos noventa y ocho al folio número tres mil quinientos siete (3498 - 3507), Tomo II; Libro: CATORCEAVO (14°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día treinta de Octubre del año dos mil catorce la entidad denominada: **''ASOCIACION CLUB HIPICO DE NINDIRI'' Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en escritura Pública numero CINCUENTA Y CINCO (55) debidamente Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.** Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **(f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora Auxiliar.**

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **"ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HIPICO DE NINDIRI ".- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** Arto 1.- **DENOMINACIÓN:** Se denominará **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NINDIRI "**, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.- **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto.2: **DURACIÓN:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley

y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en la Gaceta Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este Estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Arto. 3: **DOMICILIO**: El domicilio de la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NINDIRI** tendrá: su sede principal en el Municipio de Nindirí, Jurisdicción del Departamento de Masaya, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS**: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NINDIRI** ", es "Contribuir a la consolidación de la actividad hípica y cultural del municipio y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y social del país, a la promoción y fortalecimiento de la cría, cuido y entrenamiento caballar, de los deportes y actividades hípicas y de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona; b) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, conjuntamente con el desarrollo social hípico.- Arto. 5: Los Objetivos fundamentales son los siguientes: 1) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo hípico. 2) Garantizar la protección del medio ambiente y los recursos naturales en el marco del desarrollo sostenible hípico. 3) Promover actividades como: ferias, desfiles, Ferias gastronómicas y todo lo relacionado con el hipismo del lugar.- A fin de cumplir la Asociación sus objetivos, podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en el desarrollo de la crianza caballar, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia. Arto. 6: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.-** Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.9.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior Arto. nº. 8.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.**- Arto.10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Miembros: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograré; g) Obtener su credencial de asociado.- CAPITULO SEIS: **DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES:** Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que transcendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto.18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO**.- Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación. Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. e) Conocer y resolver sobre las renuncias de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren; f) liquidar los bienes de la asociación; g) dar de alta y baja a los miembros; h) Reformar los Estatutos y Acta

Constitutiva.- Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto.- **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por SIETE miembros que desempeñarán los Cargos de: **PRESIDENTE, VICE- PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y DOS VOCALES.-** Arto.29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de DOS AÑOS y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renuncias de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del y desarrollo de la actividad Hípica de la región. Arto. 31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.-** Arto.33.- Las Atribuciones del Vice-Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las misma atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá el período con todas sus atribuciones, de acuerdo a la escritura de constitución y al estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **DEL SECRETARIO.-** Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto.35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- **DEL FISCAL:** Arto.36: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General.- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- **DEL TESORERO:** Arto. 37: El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- **DE LOS VOCALES:** Arto.38.- Al Vocal le corresponderá ayudar en todas las tareas que les sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- El Vocal deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- **CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto.39.- El Patrimonio de la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NINDIRI** lo constituirá además de las cuotas a cargo de sus miembros; los bienes que hayan sido adquiridos por la Asociación; los bienes que aportasen sus miembros; las donaciones, contribuciones o cualquier clase de aportes que reciba de particulares, personas jurídicas, instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.- **CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto.40.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.41: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** Arto. 42.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. **CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO.-** Arto.43 a) La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. b) El órgano competente para velar por el correcto cumplimiento del presente Estatuto y Acta Constitutiva es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, según la Ley 147.- Arto.44: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.45: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente

o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado.- **CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Arto.46.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.47: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.48: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.49: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.50: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- **CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**.- Arto.51.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.52.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la **"ASOCIACION CLUB HIPICO DE NINDIRI "**.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Donald Ismael Farrach Leiva; VICE PRESIDENTE: Osvaldo Jerez Grillo; TESORERO: Cesar Iván Castillo Noguera; SECRETARIO: Sergio Daniel Mendoza Salinas; FISCAL: Enrique Narváez González, VOCAL: José Lucas Reyes Larios; VOCAL: Duley Isabel Ramírez Obando.**- Se faculta al Licenciado José Benito Suazo Montenegro, Asesor Legal de ésta Asociación; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del obje to, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLES DE: **Donald Enrique Narváez González; Cesar Iván Castillo Noguera; Sergio Daniel Mendoza Salinas; José Lucas Reyes Larios; Duley Isabel Ramírez Obando.**- (F) J. B. Suazo M.- (Notario) **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del Folio número noventa y nueve (99), al reverso del folio número ciento cuatro (104), de mi protocolo número seis, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor **Donald Ismael Farrach Leiva**, presidente de la asociación Club Hípico de Nindirí, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** compuesto de seis folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el municipio de Nindrí, jurisdicción del Departamento de Masaya, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día veintinueve de Septiembre del año dos mil catorce.- (f) José Benito Suazo Montenegro, Notario Público Carnet, C. S. J. N°. 13791

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 1877 - M. 80306918 - Valor - C$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRAS-37-06-2017, "CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LIMAY, DEPARTAMENTO DE ESTELI (4 OBRAS)"

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LIMAY, DEPARTAMENTO DE ESTELI (4 OBRAS)"

2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Comunidad de la San Juan De Limay, Departamento de Estelí y su plazo de ejecución será de **36 días calendarios**, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010," Reglamento General".

7) **La visita al sitio de las obras** objeto de esta licitación, **será el 26 de junio del 2017, a las 8.30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación del MEFCCA en Estelí, Del Almacén Sony, ½ Cuadra al Oeste, Estelí

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 15 de junio del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

9) **La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **28 de junio del 2017 a las 02:00 PM**, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la *División de Adquisiciones del MEFCCA* **06 de julio del 2017.** Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) Las ofertas serán abiertas a las 2.10 p.m. el 06 de julio del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, ***Responsable de la División de Adquisición.***

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1869- M. 520424 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
AVISO DE LICITACION SELECTIVA N° 004-2017-FN

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado que estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

ADQUISICION DE CONSUMIBLES INFORMATICOS

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contratación Administrativa del Sector Público".

(F) Salvador Mansell Castrillo, Ministro de Energía y Minas

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 1864- M. 520146 - Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
Licitación Selectiva N° 04-2017
"Compra de Llantas Para Flota Vehicular"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 04-2017 según Resolución Administrativa N° 20-2017 y dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para Licitación Selectiva N° 04-2017 "Compra de Llantas Para Flota Vehicular", la cual es financiada con fondos propios.
Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste en horario de 8:30 am a las 4:30 pm, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos). El Documento estará en la Instalaciones del INE, previa presentación del recibo oficial de caja, o podrá ser descargado sin costo alguno de la página web www.nicaraguacompra.gob.ni
La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 2:00 pm, el día 23/06/2017, en la sala de conferencias de la Dirección General de Hidrocarburo Edificio INE Central, ubicado de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste, Managua.
Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español, con sus precios en córdobas a más tardar a las 1:00 pm, del día 06 de Julio de 2017, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en la dirección antes señalada.

Managua, 14 de Junio de 2017. (F) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 1868- M. 520143 - Valor C$ 190.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2016-PELNICA II
"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE PROYECTO-PELNICA II
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POA 2016-2017"

Proyecto: Proyecto Electrificación Rural en Nicaragua, Segunda Fase (PELNICA II)
Financiamiento: Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá (MAECD)-(A-035411)
Sector: ENERGIA
Resumen: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2016-PELNICA II "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y TRANSPORTE PROYECTO-PELNICA II, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POA 2016-2017"
Contratante: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA - (ENATREL) / PROYECTO PELNICA II
País: NICARAGUA
Objetivo: Contratar Mano de Obra y Transporte para electrificar las Comunidades Rurales en los Departamentos de Chinandega, León, Jinotega, Madriz, Nueva Segovia, Estelí y Matagalpa, con la finalidad de desarrollar Proyectos de Electrificación Rural para impulsar el desarrollo y la calidad de vida de la población rural.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.
Con fecha 31 de Enero del 2017, se realizó Recepción y Apertura de Ofertas para el proceso de LPN No. 01-2016-PELNICA II, recibiendo las siguientes:

No.	Nombre de la Empresa	Lotes No. C$						Precio Total Ofertado
		1	2	3	4	5	6	
1	INDUSTRIAS EDISON S.A	5,079,765.69	7,600,287.01	8,251,753.34	9,160,215.77	6,450,599.79	6,300,161.36	42,842,782.96
2	LINDMAN	4,838,421.33	7,299,032.99	7,223,086.58	9,379,077.35	7,131,250.31	6,298,315.40	
3	SEPSA	4,581,988.13	8,945,612.00	8,154,000.00	10,243,500.00	7,596,882.72	6,531.534.00	46,053,516.85
4	CELECTRISA		5,625,130.00					
5	CODESA	3,995,821.00			7,596,367.00			

OFERENTES ADJUDICADOS.

Las ofertas evaluadas se ajustaron sustancialmente al Documento de Licitación (DDL) de acuerdo a lo requerido por ENATREL y el monto total adjudicado dentro del límite autorizado con la disponibilidad presupuestaria para este proceso.

Contratante: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA - (ENATREL)
País: MANAGUA, NICARAGUA

Monto Total a **contratar:** C$ 40,622,236.16 (Cuarenta millones seiscientos veintidós mil doscientos treinta y seis córdobas con dieciséis centavos) sin incluir impuestos (Proyectos exonerado), con un Plazo Máximo de Ejecución para los 6 lotes de 140 (ciento cuarenta) días calendario.

No. Lotes	Descripción del Items	Plazo de Ejecución (Días Calendario)	Empresa	Mejor oferta evaluada
	Electrificación de las comunidades			C$
1	DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA Y DEPARTAMENTO DE LEÓN.	120	CODESA NICARAGUA. S.A	C$ 3,995,821.00
2	DEPARTAMENTO DE JINOTEGA Y DEPARTAMENTO DE ESTELI.	120	INDUSTRIAS EDISON, S.A	C$ 7,600,287.01
3	DEPARTAMENTO DE MADRIZ, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA Y DEPARTAMENTO DE JINOTEGA.	140	SERVICIOS LECTRICOS PROFESIONALES , S.A (SEPSA)	C$ 8,154,000.00
4	DEPARTAMENTO DE MADRIZ, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA Y DEPARTAMENTO DE ESTELI.	140	CODESA NICARAGUA. S.A	C$ 8,121,367.00
5	DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.	120	INDUSTRIAS EDISON, S.A	C$ 6,450,599.79
6	DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, JINOTEGA, ESTELI Y MADRIZ.	120	INDUSTRIAS EDISON, S.A	C$ 6,300,161.36
			Monto Total Adjudicado	**C$ 40,622,236.16**

Unidad Ejecutora, EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL) /,"Proyecto de Electrificación Rural en Nicaragua", Segunda Fase (PELNICA II),Ing. Estela Martínez Cerrato, Gerente de Ingeniería y Proyectos, Dirección: oficinas Centrales de ENATREL, De la Rotonda Centroamérica 700 mts Oeste, Villa Fontana.

Managua, Nicaragua. Teléfonos: (505) 2252-7400 y 2252-7500 **(F) Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo, Empresa Nacional de, Transmisión Eléctrica (ENATREL).

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1878 - M. 520511 - Valor - C$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-26-89-17 "Suministro de materiales y repuestos para mantenimiento de edificios y equipos"**, cuyo objeto es garantizar el suministro de materiales y repuestos para los mantenimientos de equipos y edificios del BCN (Managua, León y Matagalpa). Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.
El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **20 de junio de 2017**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.
El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **20 de junio de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.
Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 14 de junio de 2017. **(f) Arlen Lissette Pérez Vargas**, Ejecutivo en Adquisiciones II.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1866- M. 520157 - Valor C$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento con la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", se proceda a publicar adjudicación y declaración desierta de las contrataciones en la modalidad de Licitación Pública y Licitación Selectiva, estas a partir del día 19 de junio del año en curso, según detallo:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada/objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No. 04-2017	Construcción de la Segunda Etapa del Complejo Judicial de Estelí.	No. 058/2017, del 08/06/2017.	Adjudicación; RICARDO JOSÉ MURILLO RODRÍGUEZ
Licitación Selectiva No. 02/2017	Servicio de Elaboración de Uniformes para Agentes de Seguridad Interna para la Zona I.	No. 057/2017, del 31/05/2017.	Declaración Desierta.

Managua / Nicaragua, junio 2017.

(F) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones CSJ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3410 – M. 758835 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRUTTI DI BOSCO, clase 32 Internacional, Exp. 2016-004230, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017118901 Folio 82, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3411 – M. 758835 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEUTRACARE, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2013-003074, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106102 Folio 189, Tomo 338 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. M3412 – M. 758835 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GU, clases 30 y 32 Internacional, Exp. 2016-002094, a favor de Advanced Food Concepts, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118864 Folio 49, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3413 – M. 758835 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KITCHEN MAGIK, clase 21 Internacional, Exp. 2016-002639, a favor de AVON PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118819 Folio 6, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3414 – M. 758853 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BEAT, clase 12 Internacional, Exp.2016-003080, a favor de GENERAL MOTORS LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2017118820 Folio 7, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3415 – M. 758835 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZANDOKAN, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2016-003510, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, bajo el No.2017118872 Folio 56, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3416 – M. 866943 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de FAST COLOMBIA S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

VIVAAIR

Para proteger:
Clase: 35
Búsquedas de negocios; difusión de anuncios publicitarios; información sobre negocio; publicidad; servicios de telemarketing.
Clase: 39
Transporte aéreo/ transportes aeronáuticos; transporte de pasajeros; transporte; transporte de viajeros; organización de viajes turísticos.
Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001194. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3417 – M. 517709 – Valor C$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de FÁBRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROMIX

Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, DETERGENTES DE LAVANDERIA Y OTRA SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, SUAVIZANTES DE TELAS, DETERGENTES LIQUIDOS Y EN POLVO, LAVATRASTRES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTRIFRICOS; JABON DE TOCADOR.
Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001310. Managua, cinco de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3418 – M. 758681 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEOTIAPIM

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIFICAMENTE SEDANTES ANSIOLITICOS HIPNÓTICOS Y ANTISICOTICOS.
Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001004. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3419 – M. 758681 – Valor C$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Tyco Safety Products Canadá Ltd. del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

loTega

Para proteger:
Clase: 9
Sistemas, hardware, software, dispositivos y periféricos de seguridad de intrusión y de automatización inteligente.
Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001305. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3420 – M. 758681 – Valor C$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Fanatics, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FANATICS

Para proteger:
Clase: 25
Ropa, específicamente, suéteres, pantalones cortos; bufandas; calzado, chaquetas, jerseys, chándales (sudaderas), camisas, pantalones; artículos para la cabeza; sombreros.
Clase: 35
Servicios de tiendas minoristas en línea y servicios de tiendas minoristas que ofrecen ropa, artículos deportivos, ropa de cama, vídeos, publicaciones impresas sobre deportes, objetos coleccionables y de interés histórico (memorabilia) sobre deportes, ropa y mercancías con marcas relacionadas con los deportes y con equipos deportivos y artículos conexos; servicios de consultoría sobre mercadotecnia comercial; servicios a clientes, específicamente, responder a indagaciones de los clientes para terceros en el campo de la ropa y las mercancías con marcas relacionadas con los deportes y con equipos deportivos; comercialización de productos; servicio de despacho de pedidos; servicios de tiendas minoristas, específicamente, administración de negocios y operación de tiendas minoristas para terceros; conducción, arreglo y organización de espectáculos con objetos coleccionables y de interés histórico sobre deportes.
Clase: 42
Desarrollo de nuevas tecnologías en el campo de los servicios de tiendas minoristas con el propósito de crear y mantener la apariencia y la sensación de sitios web para terceros; servicios informáticos, específicamente, crear, diseñar, implementar, administrar y mantener la apariencia y la sensación de sitios web para terceros.
Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001309. Managua, veinticuatro, de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3421 – M. 758681 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPEED STICK COOL LIFE

Para proteger:
Clase: 3
DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.
Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001483. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3422 – M. 758681 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPEED STICK COOL ENERGY

Para proteger:
Clase: 3
DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.
Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001485. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3423 – M. 758681 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRODERMA, clase 3 Internacional, Exp. 2007-001884, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2017118946 Folio 124, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3424 – M. 758681 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RED FORCE, clase: 7 Internacional, a favor de: Lincoln Global, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118468, Tomo: 384 de Inscripciones del año 2017, Folio: 168, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3425 – M. 758681 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GUUAO, clase 35 Internacional, Exp. 2016-004160, a favor de GUUAO, C.A., de Venezuela, bajo el No. 2017118900 Folio 81, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3426 – M. 758681 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLENITUD FEMME, clase 5 Internacional, Exp.2016-004276, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2017118907 Folio 88, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3427 – M. 758681 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TELAPROTECT, clase 3 Internacional, Exp. 2016-004460, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118919 Folio 99, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3428 – M. 758762 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHIC IN RED, clase 3 Internacional, Exp. 2011-002158, a favor de AVON PRODUCTS, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118929 Folio 108, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3429 – M. 758762 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TWA, clase 43 Internacional, Exp. 2016-004319, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118906 Folio 87, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3430 – M. 758762 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNITE DOGGY ' POO, clase 3 Internacional, Exp. 2016-004317, a favor de Unite Eurotherapy, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118905 Folio 86, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3431 – M. 758762 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TRANS WORLD, clase 43 Internacional, Exp.2016-004297, a favor de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2017118904 Folio 85, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3432 – M. 758762 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Rikitikicremas, clase 30 Internacional, Exp.2016-004280, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, bajo el No.2017118825 Folio 12, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3433 – M. 758762 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RikitikiMaría, clase 30 Internacional, Exp.2016-004279, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, bajo el No.2017118824 Folio 11, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3434 – M. 758762 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RikitikiSoda, el Clase 30 Internacional, Exp.2016-004278, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, bajo el No.2017118823 Folio 10, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3435 – M. 758762 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RikitikiCraker, clase 30 Internacional, Exp.2016-004277, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, bajo el No.2017118822 Folio 9, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3436 – M. 758762 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ABLPOEM FEM, clase 5 Internacional, Exp.2016-004267, a favor de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, bajo el No.2017118902 Folio 83, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3437 – M. 758762 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Rikitiki Club, clase 30 Internacional, Exp.2016-004238, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de Honduras, bajo el No.2017118821 Folio 8, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3442 – M. 758991 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HUMIRA AC, clase 5 Internacional, Exp.2016-004019, a fayor de Abbvie Biotechnology Ltd., de Bermuda, bajo el No.2017118480 Folio 180, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

HUMIRA®AC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3443 – M. 758991 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional Diseño tridimensional, clase 30 Internacional, Exp. 2016-001241, a favor de General Mills, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2017118676 Folio 119, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

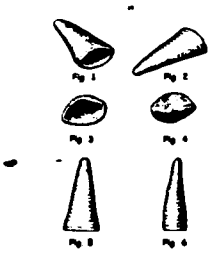

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3444 – M. 758991 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios PINK VICTORIA'S SECRET Y DISEÑO, clases 3, 9, 18, 25 y 35 Internacional, Exp.2016-004020, a favor de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118899 Folio 80, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

PINK
VICTORIA'S SECRET

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3445 – M. 758991 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Closeup Triple, clase 3 Internacional, Exp.2006-000134, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No.2017118851 Folio 36, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3438 – M. 758991 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de STACY'S PITA CHIP COMPANY, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 250313
Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de papas, frutos secos, productos de frutos secos, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos; incluyendo frituras de papa, papas crocantes, frituras de fruta, bocadillos a base de fruta, pastas para untar a base de fruta, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas para untar a base de vegetales, frituras de taro, bocadillos de carne de cerdo, bocadillos de carne de res, bocadillos a base de soya.
Clase: 30
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras de pan pita, frituras de arroz, tortas de arroz, galletas saladas de arroz, galletas saladas, pretzels, bocadillos soplados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, maníes confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, bocadillos en barra.
Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000689. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3439 – M. 758991 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260304
Para proteger:
Clase: 9
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; sistemas de cómputo para la supervisión y control de los sistemas den procesamiento, rellenado y empaque de alimentos; aparatos eléctricos de monitoreo; monitores (hardware); monitores (programas de cómputo); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; computadoras; software (programas de cómputo); aparatos para el control de contenidos o proporciones respecto de ingredientes en alimentos y bebidas, así como aditivos; aparatos e instrumentos para el cálculo

correcto (proporcionamiento); aparatos de dosificación; dosímetros; indicadores de temperatura; calibradores; indicadores de presión; impresoras; partes y accesorios para todos los productos anteriores.
Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000887. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3440 – M. 758991 – Valor C$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WHIRLPOOL S.A. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260122 y 260124
Para proteger:
Clase: 16
PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.
Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001003. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3446 – M. 519676 – Valor C$ 435.00

LIZZA GUTIERREZ AGUERRI del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

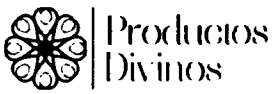

Descripción y Clasificación de Viena: 010102 y 270508
Para proteger:
Clase: 3
COSMÉTICOS.
Clase: 30
PREPARACIÓN A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA, LEVADURAS, MIEL, POLVOS DE HORNEAR.
Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002173. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3447 – M. 517708 – Valor C$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MAX INTERAMERICAS, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270524, 270503, 270525, 270517, 261108, 261105, 010104, 261113 y 290106
Para proteger:
Clase: 29
PAPAS FRITAS, COPOS DE PAPAS, PAPAS CRUJIENTES Y HOJUELAS DE PAPAS.
Presentada: seis de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001329. Managua, cinco de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3441 – M. 758991 – Valor C$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de Fanatics, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 240723, 270301 y 270508
Para proteger:
Clase: 25
Ropa; artículos para la cabeza; sombreros; bufandas; calzado.
Clase: 35
Servicios de tiendas minoristas en línea y servicios de tiendas minoristas que ofrecen ropa, artículos deportivos, ropa de cama, vídeos, publicaciones impresas sobre deportes, objetos coleccionables y de interés histórico (memorabilia) sobre deportes, ropa y mercancías con marcas relacionadas con los deportes y con equipos deportivos y artículos conexos; servicios de consultoría sobre mercadotecnia comercial; servicios a clientes, específicamente, responder a indagaciones de los clientes para terceros en el campo de la ropa y las mercancías con marcas relacionadas con los deportes y con equipos deportivos; comercialización de productos; servicio de despacho de pedidos; servicios de tiendas minoristas, específicamente, administración de negocios y operación de tiendas minoristas para terceros; conducción, arreglo y organización de espectáculos con objetos coleccionables y de interés histórico sobre deportes.
Clase: 42
Desarrollo de nuevas tecnologías en el campo de los servicios de tiendas minoristas con el propósito de crear y mantener la apariencia y la sensación de sitios web para terceros; servicios informáticos, específicamente, crear, diseñar, implementar, administrar y mantener la apariencia y la sensación de sitios web para terceros.
Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001307. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3448 – M. 519710 – Valor C$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de ILUMINACION ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

tecnolite

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290106
Para proteger:
Clase: 11
APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS; BONBILLAS DE LUZ LED; APARATOS DE ILUMINACION CON DIODOS ELECTROLUMINISCENTES (LED); FOCOS DE ILUMINACION; BOMBILLAS DE ILUMINACION; BOMBILLAS DE INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS;

BOMBILLAS ELECTRICAS; CRISTALES DE LAMPARAS; FILAMENTOS DE LAMPARAS ELECTRICAS; GLOBOS DE LAMPARAS; LAMPARAS DE ESCRITORIO; LAMPARAS (APARATOS DE ILUMINACION); LAMPARAS DE SEGURIDAD; LAMPARAS ELECTRICAS; PANTALLAS DE LAMPARAS; PLAFONES (LAMPARAS); REFLECTORES DE LAMPARAS.
Clase: 35
COMERCIALIZACION DE APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCION, PRODUCCION DE VAPOR, COCCION, REFRIGERACION, SECADO, VENTILACION Y DISTRIBUCION DE AGUA, ASI COMO INSTALACIONES SANITARIAS; BOMBILLAS DE LUZ LED; APARATOS DE ILUMINACION CON DIODOS ELECTROLUMINISCENTES (LED); FOCOS DE ILUMINACION; BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN; BOMBILLAS DE INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS; BOMBILLAS ELÉCTRICAS; CRISTALES DE LÁMPARAS; FILAMENTOS DE LÁMPARAS ELÉCTRICAS; GLOBOS DE LÁMPARAS; LÁMPARAS DE ESCRITORIO; LÁMPARAS (APARATOS DE ILUMINACIÓN); LÁMPARAS DE SEGURIDAD; LÁMPARAS ELÉCTRICAS; PANTALLAS DE LÁMPARAS; PLAFONES (LÁMPARAS); REFLECTORES DE LÁMPARAS POR CUENTA DE TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL); PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.
Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000980. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3399 – M. 519127 – Valor C$ 775.00

ZAYDA DEL CARMEN DELGADILLO ESPINOZA, Apoderado (a) de OSCAR ELOY BRICEÑO RIOS del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270508 y 270501
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a transporte en general, así como a la importación, exportación, distribución y comercialización de productos en general y por lo tanto podrá comprar, vender, exportar e importar por cuenta propia o de terceros, toda clase de mercaderías sea esta al por mayor o al detalle.
Fecha de Primer Uso: uno de mayo, del año dos mil diecisiete
Presentada: uno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002104A. Managua, siete de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3400 – M. 519074 – Valor C$ 775.00

José Esteban Aragón Sándigo en su Caracter Personal,del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030301, 270508 y 270517
Paro proteger:
Clase: 5
Productos veterinarios, desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas y herbicidas.
Presentada: nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000924. Managua, siete de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3402 – M. 519408 / 519410 – Valor C$ 775.00

JOSE ANTONIO MEJÍA RIVERA en su Caracter Personal,del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260410
Para proteger:
Clase: 30
Café, cacao y sucedáneos del café.
Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002074. Managua, nueve de Junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3404 – M. 519449 – Valor C$ 775.00

FABER AUGUSTO DAVILA LEAL, Apoderado (a) de HAIPING JIM del domicilio de la República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270501
Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, tintes, lociones capilares; dentífricos.
Presentada: dos de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002146. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3407 – M. 80151813 – Valor C$ 775.00

CESAR CARLOS PORRAS ROSSES, Apoderado (a) de IP Management Company, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050700, 220501 y 270508
Para proteger:
Clase: 30
Café, té; cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-002082. Managua, uno de junio, del año dos mil diecisiete. Opónganse. Registrador.

Reg. M3408 – M. 80151813 – Valor C$ 775.00

CESAR CARLOS PORRAS ROSSES, Apoderado (a) de IP Management Company, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030108, 050700 y 270508
Para proteger:
Clase: 31
Producto alimenticio para animales.
Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002080. Managua, uno de junio, del año dos mil diecisiete. Opónganse. Registrador.

Reg. M3409 – M. 80151813 – Valor C$ 775.00

CESAR CARLOS PORRAS ROSSES, Apoderado (a) de IP Management Company, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050703, 260101 y 270501
Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
Clase: 31
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; amparando granos de arroz; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.
Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002081. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opónganse. Registrador.

Reg. M3449 – M. 519633 – Valor C$ 775.00

DELFA SOFIA LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE CAFÉ DE SAN JUAN DE RIO COCO R.L, (PROCAFÉ R.L). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260323
Para proteger:
Clase: 1
Abono orgánico.
Presentada: once de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001776. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3453 – M. 758606 – Valor C$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260304
Para proteger:
Clase: 7
Motores que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos de máquinas y partes de transmisiones (excepto para vehículos terrestres); bombas y filtros; incubadoras de huevos; máquinas incluyendo máquinas de decantado y de envasado; máquinas empaquetadoras; máquinas de envolver; máquinas de moldeo por extrusión; máquinas ordeñadoras; máquinas de decantado a granel; máquinas capsuladoras de botellas y máquinas taponadoras de botellas; precintadoras de botellas [máquinas]; aparatos estampilladores; máquinas de formación por soplado; máquinas de moldeado por inyección; máquinas de imprimir; máquinas de empaquetado al vacío; máquinas de formación de cartones; máquinas de etiquetado; máquinas para la fabricación de quesos; fresadoras; máquinas mezcladoras; batidoras; máquinas rebanadoras de queso; máquinas agitadoras y osciladoras; máquinas prensadoras de queso; máquinas para formar bloques de queso; moldes para queso (partes de máquinas); máquinas para la industria lechera; transportadores; homogeneizadoras (máquinas); centrifugadoras; separadores; intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; bombas y válvulas para uso en la industria de alimentos y bebidas; moldes [partes de máquinas]; insertadores de palos y rellenadores (partes de máquinas); máquinas para la preparación de bebidas; máquinas para la preparación de alimentos; equipos para el procesamiento de alimentos y bebidas (máquinas); máquinas para uso en la preparación de helados [de uso industrial]; máquinas y equipo para la extracción de jugos de frutas y vegetales; máquinas y equipo para mezclar y dosificar alimentos y productos líquidos; máquinas y equipo para la mezcla y dilución de alimentos y productos líquidos; máquinas y equipo para la recombinación y reconstitución de alimentos y productos líquidos; máquinas y equipo para la concentración de alimentos y productos líquidos; máquinas para la producción de bebidas gaseosas; máquinas para la industria cervecera; prensas de fruta; máquinas y equipo para el almacenamiento aséptico de alimentos y productos líquidos; máquinas y equipo para la recuperación del aroma de alimentos y productos líquidos; máquinas de filtrado; filtros (partes de máquinas); máquinas alimentadoras; máquinas de limpieza; máquinas herramientas; subconjuntos, partes y accesorios de todos los productos antes mencionados.
Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000883. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3401 – M. 519316 – Valor C$ 775.00

RIGOBERTO DE JESUS AVILES MENDOZA, Apoderado (a) de Creditos y Servicios de Inversiones S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 241505
Para proteger:
Clase: 36
Intermediación financiera.
Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001152 . Managua, cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3403 – M. 80114149 – Valor C$ 775.00

MAX JOSE MONTERREY SANDOVAL en su Caracter Personal,del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 241505
Para proteger:
Clase: 35
Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002181. Managua, siete de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3405 – M. 519514 – Valor C$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) Especial de EUREKA SOLUCIONES DE DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 020904 y 270508
Para proteger:
Clase: 16
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
Clase: 42
Consultoría y asesoramiento en arquitectura; diseño de artes gráficas: diseñadores de embalajes.
Presentada: diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001757. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3406 – M. 519558 – Valor C$ 775.00

LUIS ALBERTO CHAMORRO BALTODANO, Apoderado (a) de TRANSPLANTA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TRANSPLANTA

Descripción y Clasificación de Viena: 040500 y 270501
Para proteger:
Clase: 31
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos. Plantas y flores naturales.
Clase: 44
Servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001848. Managua, seis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3452 – M. 519707 – Valor C$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de LATAM HOTEL CORPORATION LTD. del domicilio de Bahamas, solicita registro de Marca de Servicios:

LATAM HOTEL

Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260402, 260411, 270517, 261101 y 290104
Para proteger:
Clase: 43
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
Presentada: cinco de Junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001652. Managua, cinco de Junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3450 – M. 519757 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PERLA NEGRA COFFEE, clase 30 Internacional, Exp.2017-000449, a favor de Graciela Izayana Pérez Bustos, de República de Nicaragua, bajo el No.2017119002 Folio 175, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de mayo, del 2017. Registrador, Secretario.

Reg. M3451 – M. 519757 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema JP Ferretería & Materiales de Construcción y Diseño, Exp.2017-000450, a favor de Graciela Izayana Pérez Bustos, de República de Nicaragua, bajo el No.2017119001 Folio 131 Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.

REGISTRO DE.LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de mayo, del 2017. Registrador, Secretario.

Reg. M3454 – M. 758606 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 35, 37 y 39 Internacional, Exp. 2016-001495, a favor de DP World FZE, de Emiratos Árabes Unidos, bajo el No. 2017118861 Folio 46 Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3455 – M. 758606 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Maiz-itos, el Clase 30 Internacional, Exp.2012-001733, a favor de PRODUCTOS RAMO S.A., de Colombia, bajo el No.2017118852 Folio 37, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3456 – M. 758606 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEL VALLE, clase 32 Internacional, Exp. 2016-004079, a favor de "JDV MARKCO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No.2017118846 Folio 31, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3457 – M. 758606 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUR SIL-O-SUR, clase 2 Internacional, Exp. 2016-004022, a favor de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, bajo el No. 2017118843 Folio 28, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1776 – M.518452 – Valor C$ 435.00

EDICTO

Juzgado Local Único de Telpaneca treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, las ocho de la mañana.

El señor Santos Gregorio Rivera Polanco, solicita ser declarado heredero universal de Arma marca Remington, calibre 22, serie 112530, fusil, Licencia N° A 634822 y de Arma SAVAGF, fusil, 22, serie L 294540, Licencia N° B1717235 que a su muerte dejara Simón Rivera Martínez, Q.E. P. D., Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Telpaneca Madriz, a las ocho y veinte minutos de la mañana del treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Alex José Cerda López, Juez Local Único Telpaneca. (f) Sául Edmanuel Gutiérrez Aldana, Secretario.

3-2

Reg. 1835 – M. 519562 – Valor C$ 435.00

Número de Asunto: 001684-ORN1-2016-CV.

E D I C T O

La licenciada MARGARITA CONCEPCION TORREZ GONZALES, mayor de edad, casada, con cedula de identidad numero 449-161276-0002L, Abogada y Notaria Publica de este domicilio en su calidad e Apoderada General Judicial de los señores Jiorgin Marina Prado González, Julio César Rodríguez González, María del Rosario Rodríguez González, Juan Andrés Rodríguez González y Marcos Antonio Rodríguez González, solicita que sus poderdantes sean declarados como UNICOS Y UNIVERSAL HEREDEROS, de todos los Derechos y Acciones, que al morir dejara su señora madre MARIA EVANGELINA GONZALEZ HERNANDEZ, conocida también como María González Hernández. (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el termino de ley. MATAGALPA, a las diez y once minutos de la mañana del cuatro de mayo de dos mil

diecisiete. (F) DRA. SCARLETT LUGO GUEVARA. Jueza Segundo Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte. (F) Secretaria, BRSOPICA.

3-3

Reg. 1775 – M. 518450 – Valor C$ 435.00

000179-ORS2-2017FM

EDICTO

CÍTESE al señor **MARVIN JOSÉ MEZA MOYA**, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de veinticuatro horas después de publicado el último edicto, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número **000179-ORS2-2017 FM** incoado en el Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515CF.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil Somoto Circunscripción Las Segovia, a las once y diez minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del dos mil diecisiete. (F) JUEZ RIGOBERTO CORDOBA MATUTE, Juzgado de Distrito Civil Somoto Circunscripción Las Segovias. (f) SECRETARIA TRAMITADORA CIVIL. LEYAARON.

3-3

Reg. 1867- M. 520180 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Conforme lo dispuesto en el art. 515 CF, siendo que la parte demandada señor MARIO ESTEBAN GONZALEZ OROZCO, es de domicilio desconocido, hágase de su conocimiento, por medio de edicto, a fin de que en el término de tres días hábiles después de la última publicación, alegue lo que tenga a bien en la causa incoada en su contra, identificada con el número de expediente 003718-ORM5-2017-FM, para este efecto líbrese Edicto y publíquese el mismo por tres veces en un diario de Circulación Nacional, con intervalo de dos días consecutivos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia, quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las cuatro y ocho minutos de la tarde, del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

(F) Dr. LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Séptimo Distrito de Familia (Oralidad) de la Circunscripción de Managua.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 1876 - M. 520405 - Valor - C$ 95.00

Managua, 19 de Junio del 2017.

AVISO

Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la publicación del proceso de Licitación Selectiva denominado **"PINTURA GENERAL DE EDIFICIOS RECINTO CENTRAL"**, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente, **(F) DRA. LYDIA RUTH ZAMORA CORTEZ**, RECTORA- UPOLI

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP8853 – M. 520807/80135004 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1042, Página 1042, Tomo III, el Título a nombre de:

ROMMEL LENIN MEJÍA SOLANO. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administracion de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil diecisiete Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Mba. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 03 de Junio del 2017. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas, se inscribió mediante Número 589, Página 589, Tomo II, el Título a nombre de:

ROMMEL LENIN MEJÍA SOLANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **GERENCIA DE MERCADEO Y PUBLICIDAD ESTRATEGICA** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil Diecisiete . Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 03 de Junio del 2017. Director de Registro.

Reg. TP8854 – M. 520808/80134700 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1034, Página 1034, Tomo III, el Título a nombre de:

BERNIS ANTONIO CANTÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones

orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administracion de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil diecisiete Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Mba. Mariola Urrutia Castellón. .

Managua, 03 de Junio del 2017. (F) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas, se inscribió mediante Número 586, Página 586, Tomo II, el Título a nombre de:

BERNIS ANTONIO CANTÓN Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **GERENCIA DE MERCADEO Y PUBLICIDAD ESTRATEGICA** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil Diecisiete . Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 03 de Junio del 2017. Director de Registro.

Reg. TP7598 – M. 515828 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 022, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

RONALD IGNACIO PAGUAGA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP7599 – M. 515830 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 415, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GEHOVANY YANETT RODRÍGUEZ BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7600 – M. 515853 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 285, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NANCY PAOLA MARTÍNEZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7601 – M. 515871 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6434, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

TANIA DAMISELA CABRERA PEÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 dias del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7602 – M. 515875 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RAFAEL IVÁN NÚÑEZ SABALLOS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-260291-0003H, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7603 – M. 515888 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 420, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRACIELA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100467-0064V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7604 – M. 515847 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 37, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

XOCHILT YAMALI CRUZ TÓRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales** y **Financieras,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7605 – M. 515903 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3148, Página 012, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELING CRISTINA JIMÉNEZ PERALTA. Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP7606 – M. 515901 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3519, Página 180, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUCÍA PATRICIA FARIÑAS MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de abril del 2017. (f) MSc. María Mercedes Garcia Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP7607 – M. 515405 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0251; Número: 2474; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANA MASSIEL PÉREZ ALVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 dias del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí. (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP7608 – M. 516089 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 357, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SAYDA MARÍA GARCÍA ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrion M."

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7609 – M. 516091 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HELEN AMELIA ALEMÁN AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-040992-0010C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7610 – M. 516093 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadistica de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH MARÍA PAVÓN GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 203-260992-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7611 – M. 79116943 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAZEL PAHOLA GAITÁN MARÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-021296-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7612 – M. 516068 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1600.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ROBERTO MARTÍN HERNÁNDEZ GUERRERO, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

C E R T I F I C A C I Ó N

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0650, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ROBERTO MARTÍN HERNÁNDEZ GUERRERO, Natural de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre

del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7613 – M. 515913 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUBIA CLARIVEL MAIRENA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-020788-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7614 – M. 79114473 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que en el Tomo I, Partida No: 0139, Folio: 0070, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

Mc COY LAM MARÍA CATALINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, , así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. TP7615 – M. 515924 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA CAMPOS CEDEÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-070393-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7616 – M. 515956 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 228, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EMILIANO DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ CANALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 048-170885-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7617 – M. 515958 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 355, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA LISETT RIVAS DUARTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 127-210279-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7618 – M. 515928 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRA CAROLINA SIEZA MENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290445-0013E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7619 – M. 515954 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 499, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARLA VANESSA MENDOZA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7620 – M. 515952 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 118, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WENDY VANESSA ESPINOZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7621 – M. 515908 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 104, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JULISSA MARÍA QUEZADA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7622 – M. 515934 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5883, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ANGIE STEFANY PEREIRA AMPIÉ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 dias del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7623 – M. 515960 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 426, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YADIRA MARBELI MENDIETA VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP7624 – M. 515963 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 336, Asiento 721, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SUGEY AUXILAIDORA GUTIERREZ GUTIERREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del ems de octubre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7625 – M. 515949 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 219, tomo XV, partida 14608, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA KARINA MEJÍA MOREIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7626 – M. 515944 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 938, página 469, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JIM ENMANUEL VARGAS URBINA. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7627 – M. 515965 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0518, Partida: 040, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

TATIANA GABRIELA CUADRA ZÚNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP7628 – M. 515969 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO AGUIRRE MERCADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131093-0007N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 31 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7629 – M. 515973 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 386, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRESIA ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7630 – M. 515931 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6246, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CARMEN MARÍA IBARRA MAIRENA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 dias del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7631 – M. 515975 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 600, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO RAMON HERNANDEZ RUIZ. Natural de Condega, del Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7632 – M. 515978 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1180, Paginas 084 a 085, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ GUERRERO JUAREZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 081-171192-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP7633 – M. 515984 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 201, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JIMMY GERARDO ALVAREZ TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7634 – M. 515988 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4124, Folio 1208, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JOSÉ SANTOS ACOSTA QUIROZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7635 – M. 515993 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ RIGOBERTO PALACIOS FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-191077-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7636 – M. 516002 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN HEVENOR MEJÍA ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 366-041281-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7637 – M. 516004 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 198, asiento 1064, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

MONCADA SEQUIERA DANELIS DEL CARMEN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP7638 – M. 616010 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ISMAEL GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-260887-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7639 – M. 516014 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 219, tomo XII, partida 10260, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XOCHILT MARICELA SUÁREZ CORTEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7640 – M. 516017 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 252, tomo XV, partida 14705, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLEN KARINA ALVARADO SUÁREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP7641 – M. 516036 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 20, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KARINA IZAYANA GONZÁLEZ CASTRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** se le extiende el **Diploma de Postgrado en Administración Financiera y Comercial".** Impartido en el período comprendido del 02 de octubre del 2016 al 23 de abril del 2017 con una duración de 196 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Coordinador de Postgrado y Maestrías, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP7642 – M. 516051 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6224, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

OSCAR ENRIQUE ARANA COREA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 dias del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7643 – M. 516044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 46, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANEILKA MARGARITA ARCIA MAIRENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-210994-0003S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7644 – M. 516047 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6234, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ELIETH MARGOT RUÍZ MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 dias del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7645 – M. 516056 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6261, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

YENIFER YOSELIN LÓPEZ MEJÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 dias del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7646 – M. 516058 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5895, Acta No. 33, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

PINARD ZAMORA JOLY ISABEL. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Marcadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 dias del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7647 – M. 516063 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 77, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

GIOVANNY ANTONIO LÓPEZ VÍLCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP7648 – M. 79101624 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6411, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

WILBER ALBERTO OCÓN ALARCÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 dias del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7649 – M. 516185 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 412, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ONEYDA AVIGAIL ESPINOZA, Natural de Nicaragua con cédula de Identidad 004-271092-0000T ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ONEYDA AVIGAIL ESPINOZA, Natural de Nicaragua con cédula de Identidad 004-271092-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del ems de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7650 – M. 516190 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1187, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA VASQUEZ SOLIS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP7651 – M. 7865169 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 51, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOHANA MERCEDES LÓPEZ GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7652 – M. 516192 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 195, asiento 1050, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

BALTODANO SILVA NANCY GABRIELA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP7653 – M. 516194 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 34, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LILIANA EDITH GADEA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-030295-0007C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7654 – M. 516197 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3942, Folio 1163, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JOSSELIN DE FÁTIMA SÁNCHEZ ROJAS. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino. Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP7655 – M. 79132663 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA MARISOL VÁSQUEZ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060189-0019Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7283 – M.514979 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 227, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALLISON MELISSA LÓPEZ SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7284 – M. 514988 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 345, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO ZELEDÓN CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7285 – M. 514988 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 346, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO GADEA ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7286 – M. 514988 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 344, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ERIC JEHOVANY ÚBEDA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7287 – M.514994– Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2870, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LEONEL DE JESÚS VELIZ OPORTA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0576, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LEONEL DE JESÚS VELIZ OPORTA, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP7288 – M.514998 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6398, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROSSANA SELENA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7289 – M. 514996 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2871, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ERICK EXEQUIEL ZAMORA GARCÍA, Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0577, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ERICK EXEQUIEL ZAMORA GARCÍA, Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de Julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.